

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	13
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 247.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me traslada con fecha 21 de Febrero último la Real orden siguiente.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Inspector General de la Guardia Civil en que se queja de la escasa persecucion que sufren los rateros de parte de las justicias de los pueblos, y de las dificultades que encuentra dicha fuerza para obtener los datos y noticias que reclama, me ha ordenado decir á V. S. que haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes de todos los pueblos de su mando, existiendo eficazmente su celo, para que en adelante presten la debida cooperacion á la fuerza encargada de aquel importante servicio, ya persiguiendo en union con ella á los malhechores, ya comunicandole cuantos datos y noticias reclame. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que traslado á las autoridades locales por medio del Boletin oficial para que redoblen su vigilancia y presten á la Guardia Civil y demas encargados en la persecucion de malhechores cuan-

tas noticias conduzcan al mas exacto cumplimiento de este importante servicio, advirtiendoles que asi como me será muy grato recomendar á los Alcaldes que mas se distingan por su actividad en la persecucion de los criminales, me verá en el sensible caso de corregir la indiferencia ó apatia de los que descuiden un deber tan sagrado para la seguridad de las personas y propiedades. Córdoba 3 de Marzo de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 255.

El Sr. Comandante general de esta Provincia, con fecha 10 del actual me comunica lo siguiente:

«El Teniente Coronel primer Gefe del Batallon número 9 á que dá nombre esta Ciudad, con fecha de ayer me dice lo siguiente —Acabo de recibir oficio del Excmo. Sr. Director General del arma, en que me comunica que por Real orden de 4 del presente se ha dignado S. M. mandar se reuna en esta Capital el Cuadro del Batallon de mi mando para el dia 20 de este mes precisamente. Por tanto ruego á V. S. se sirva disponer, si á bien lo tiene, que por medio del Boletin oficial de la Provincia se haga saber esta soberana disposicion á los Sres. Alcaldes y Comandantes de Armas para que lo notifiquen á todos los Sres. Oficiales, Sargentos y Cabos de este Cuerpo que se encuentran en los pueblos de sus residencias, advirtiendoles al mismo tiempo á que sin escusa alguna estén todos en este punto para el dia 20 bajo su mas estrecha responsabilidad, sin embargo de que con

esta fecha directamente doy la orden á los individuos. — Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial para los efectos que solicita el citado Gefe de la Reserva.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para que tenga cumplido efecto lo que se previene. Córdoba 13 de Marzo de 1848. — Miguel Tenorio.

La Excm. Diputación Provincial, cumpliendo con lo prevenido en el Real Decreto de 2 del actual, publicado en el Boletín oficial de 6 del mismo, núm 28, ha procedido á realizar el reparto de los 674 hombres que debe aprontar esta Provincia correspondientes al remplazo del año de 1847, teniendo presente el censo de población inserto en el Boletín núm. 26 de este año dando la operación el siguiente resultado.

	Hombres.	Décimas.		Hombres.	Décimas.
Córdoba.	87	2	Montemayor.	8	3
Adamúz.	7	3	Montilla.	27	5
Aguilar.	25	1	Montoro.	25	1
Alcaracejos.	2	2	Monturque.	1	7
Almedinilla.	4	»	Morente.	»	6
Almodovar.	2	8	Nueva Cartella.	2	8
Añora.	2	3	Ovejo.	»	9
Baena.	26	8	Palenciana.	4	»
Belalcazar.	8	1	Palma.	11	2
Belméz.	4	4	Pedro Abad.	3	3
Benamejí.	10	»	Pedroche.	4	4
Blazquez.	1	7	Posadas.	5	3
Bujalance.	20	3	Pozoblanco.	16	6
Cabra.	24	5	Priego.	17	2
Cañete.	4	5	Puente Genil.	16	7
Carcabuey.	7	5	Rambla.	15	4
Carlota.	8	6	Rute.	15	5
Carpio.	5	2	S. Calisto.	»	2
Castil de Campos.	1	2	S. Sebastian.	1	6
Castro.	20	2	Sta. Ella.	4	5
Conquista.	»	8	Sta. Eufemia.	2	3
Doña Mencía.	9	6	Torrecampo.	5	5
Dos Torres.	6	»	Valenzuela.	4	8
Encinas Reales.	4	4	Valsequillo.	2	4
Espejo.	11	4	Victoria.	2	1
Espiel.	2	9	Villa del Rio.	7	6
Fernan-Nuñez.	12	4	Villafranca.	8	5
Fuente la Lancha.	»	7	Villaharta.	»	7
Fuente Abejuna.	10	5	Villanueva de Córdoba.	13	7
Fuente Palmera.	4	3	Villanueva del Doque.	4	»
Fuente Tojar.	2	5	Villanueva del Rey.	3	6
Granjuela.	1	1	Villaralto.	2	9
Guadalcázar.	1	2	Villaviciosa.	3	9
Guijo.	»	8	Viso.	6	5
Hinojosa.	18	4	Iznajar.	9	9
Hornachuelos.	1	7	Zuheros.	4	4
Lucena.	31	4			
Luque.	8	2			
Montalbán.	6	»			
			Suma.	674	»

Verificado en el día 14 del corriente el sorteo general de las décimas que resultan en los cupos de los pueblos por el anterior reparto, y habiendose observado todas las formalidades prevenidas en la ley, ha dado el resultado que se espresa á continuación.

SORTEO DE DECIMAS.

PUEBLOS.	Número de décimas.	Números que saca cada pueblo.
1. { Córdoba.	2.	3 7.
Almodovar.	8.	(1) 9. 4. 8. 2. 5. 6. 10.

(5)			
2.	{ Espiel.	9.	6. 8. 9. 2. (1) 3. 5. 4. 10.
	{ Aguilar.	1.	7.
3.	{ Obejo.	9.	5. (1) 4. 10. 7. 3. 2. 8. 9.
	{ Belalcazar.	1.	6.
4.	{ Villaviciosa.	9.	10. 7. 9. 5. 3. 8. 4. 6. 2.
	{ Granjuela.	1.	(1)
5.	{ Iznajar.	9.	5. 10. 4. (1) 7. 2. 6. 3. 8.
	{ Montoro.	1.	9.
6.	{ Villaralto.	9.	10. (1) 9. 5. 2. 7. 3. 6. 8.
	{ Victoria.	1.	4.
7.	{ Baena.	8.	(1) 9. 7. 2. 4. 10. 3. 6.
	{ Alcaracejos.	2.	8. 5.
8.	{ Conquista.	8.	10. 5. 2. 9. 4. 6. 3. 8.
	{ Carpio.	2.	(1) 7.
9.	{ Guijo.	8.	9. 10. 2. 4. 7. 3. 5. 8.
	{ Castil de Campos.	2.	(1) 6.
10.	{ Nueva Carteya.	8.	(1) 7. 5. 10. 4. 2. 6. 8.
	{ Castro.	2.	3. 9.
11.	{ Valenzuela.	8.	10. (1) 3. 7. 8. 4. 5. 6.
	{ Luque.	2.	9. 2.
12.	{ Blazquez.	7.	9. 4. (1) 3. 6. 10. 7.
	{ Adamúz.	3.	2. 8. 5.
13.	{ Hornachuelos.	7.	8. (1) 2. 5. 7. 9. 3.
	{ Bujalance.	3.	4. 10. 6.
14.	{ Fuente la Lancha.	7.	5. 3. 9. 6. (1) 7. 8.
	{ Fuente Palmera.	3.	4. 10. 2.
15.	{ Puente Genil.	7.	8. 5. (1) 2. 7. 4. 10.
	{ Montemayor.	3.	9. 6. 3.
16.	{ Montherque.	7.	2. (1) 3. 8. 6. 10. 4.
	{ Posadas.	3.	9. 7. 5.
17.	{ Villanueva de Córdoba.	7.	7. 4. (1) 3. 6. 10. 9.
	{ Sta. Eufemia.	3.	5. 2. 8.
18.	{ Villaharta.	7.	(1) 4. 7. 5. 8. 2. 6.
	{ Pedro Abad.	3.	3. 9. 10.
	{ Morente.	6.	10. 4. 7. 3. 6. 9.
19.	{ S. Calisto.	2.	8. 2.
	{ Guadalcazar.	2.	(1) 5.
20.	{ Doña Mencía.	6.	4. 10. 6. (1) 3. 5.
	{ Belméz.	4.	7. 2. 9. 8.
21.	{ Carlota.	6.	(1) 9. 7. 10. 4. 2.
	{ Encinas Reales.	4.	3. 5. 8. 6.
22.	{ Pozoblanco.	6.	9. 8. 2. 5. 3. 6.
	{ Espejo.	4.	7. (1) 4. 10.
23.	{ Villa del Río.	6.	2. 3. 5. 9. 8. 10.
	{ Fernan-Nuñez.	4.	(1) 7. 6. 4.
24.	{ S. Sebastian.	6.	4. (1) 2. 5. 8. 10.
	{ Lucena.	4.	7. 3. 6. 9.
25.	{ Villanueva del Rey.	6.	4. 6. 10. 2. 9. 8.
	{ Hinojosa.	4.	3. 5. (1) 7.
26.	{ Añora.	5.	4. 5. 2. 7. 8.
	{ Cañete.	5.	10. 9. 3. (1) 6.
27.	{ Carcabuey.	5.	10. 4. (1) 6. 9.
	{ Cabra.	5.	7. 2. 3. 5. 8.
28.	{ Fuente Tojar.	5.	9. (1) 6. 8. 10.
	{ Fuente Abejuna.	5.	5. 3. 7. 4. 2.
29.	{ Montilla.	5.	(1) 4. 7. 10. 8.
	{ Rute.	5.	6. 2. 9. 5. 3.

		(4)	
30.	Villafranca.	5.	(1) 6. 8. 9. 7.
	Viso.	5.	2. 5. 10. 4. 3.
31.	Torrecampo.	5.	6. 9. (1) 4. 7.
	Sta. Ella.	5.	10. 8. 2. 3. 5.
32.	Valsequillo.	4.	9. 6. (1) 3.
	Zuheros.	4.	2 7. 4. 10.
	Priego.	2.	8. 5.
33.	Rambla.	4.	4. 7. 2. (1)
	Pedroche.	4.	3. 10. 5. 9.
	Palma.	2.	8. 6.

Por cuyos sorteos celebrados en sesion pública del día de ayer con las formalidades prevenidas, quedan obligados los Ayuntamientos de los pueblos á quienes ha tocado el núm. 1 en cada sorteo, á la presentacion del entero que componian las fracciones concurrentes al mismo, teniendo por aumento al cupo de hombres que les está señalado.

En su consecuencia, las corporaciones municipales dispondrán que el acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes empieze el 26 del corriente y el de la entrega de los quintos en Caja el 5 del próximo Abril según se dispone por S. M. en la Real orden de 2 del corriente, debiendo cada pueblo presentar su cupo ante el Consejo provincial sin excusa ni pretesto alguno, en los dias que se espresan á continuación á las 8 en punto de la mañana en el Salon donde celebra sus sesiones esta corporacion.

Dia 5 de Abril.

Córdoba.	87
Espejo.	12

Dia 6.

Adamúz.	7
Cañete.	5
Sta. Ella.	4
Carpio.	6
Pedro Abad.	3
Valenzuela.	5
Almodovar.	3
Villaviciosa.	3
Guadalrazar.	2
Victoria.	2
Ovejo.	1
S. Sebastian.	2

Dia 7.

Montemayor.	8
Carlota.	9
Luque.	8
Villafranca.	9
Montalban.	6
Palenciana.	4
Encinas Reales.	4
Hornachuelos.	2
Monturque.	2
Fuente la Lancha.	1

Dia 8.

Montilla.	28
Benamejí.	10
Doña Mencía.	10

Dia 10.

Puente Genil.	17
Iznajar.	10
Fuente Palmera.	4
Villanueva del Rey.	3
Espiel.	3
Valsequillo.	3
Alcaracejos.	2
Blazquez.	2
Sta. Eufemia.	2
Granjuela.	2

Dia 11.

Pozoblanco.	16
Belalcazar.	8
Carcabuey.	8
Dos Torres.	6
Zuheros.	4
Villanueva del Duque.	4
Villaralto.	3

Dia 12.

Bujalance.	20
Fernan-Nuñez.	13
Villa del Rio.	7
Pedroche.	4
Torrecampo.	6

Dia 13.

Rambla.	16
Villanueva de Córdoba.	14
Fuente Abejuna.	10
Almedinilla.	4
Nueva Cartella.	3
Añora.	2

Dia 14.

Rute.	15
Priego.	17
Viso.	6
Posadas.	5
Castil de Campos.	2

Dia 15.

Aguilar.	25
Castro.	20
Fuente Tojar.	3

Dia 17.

Montoro.	25
Cabra.	24

Dia 18.

Baena.	27
Hinojosa.	19
Villaharta.	1

Dia 19.

Lucena.	31
Palma.	11
Belméz.	4

Los Alcaldes harán conducir á la Capital para su entrega en los dias señalados, el número de quintos de su cupo y otros tantos suplentes para reemplazar en su caso los que se desechen ó exceptuen como dispone la Ordenanza.

A cargo del Comisionado vendrán tambien los mozos que hubieren sido reclamados en los términos que prescribe el art. 76 de la misma.

Los Comisionados para la entrega vendrán provistos de los documentos que previene el art. 78, y ademas traerán las filiaciones de los reclamados, cuya omision produce grandes entorpecimientos cuando tienen estos que ingresar en la Caja.

Los Secretarios de los Ayuntamientos, al estender las diligencias del llamamiento y declaracion de Soldados, cuidarán de anotar al márgen del nombre de cada mozo, el número que obtuvo en su respectivo sorteo, y la palabra *soldado*, ó *suplente* debajo del mismo número con respecto á los que hubiesen merecido algunas de estas calificaciones para que la justificacion literal de que habla el art. 78 venga en idéntica forma.

En la otra certificacion nominal que de los soldados y suplentes que á manera de índice debe remitirse conforme al artículo citado, se espresará igualmente al márgen de cada uno el número que sacó en el sorteo, y la serie á que pertenezca.

Remitirán ademas los Ayuntamientos otra lista certificada, comprensiva de los individuos que habiendo alegado excepciones no se les hubieren declarado válidas, designando al márgen los números que les tocaron en el sorteo; sin perjuicio de lo que sobre estos puntos conste mas extensamente en el acta.

Acompañarán igualmente otro índice ó lista debidamente autorizada, donde se anoten los mozos que habiendo sido declarados libres se hubiesen reclamado por otros en tiempo y forma, poniendo al márgen de cada uno de los primeros el número que les cupo en el sorteo, y espresando en seguida de su nombre el del interesado que lo reclamó, con referencia siempre á lo que del acta resulta.

En cuanto á las reclamaciones de excepcion y declaracion de soldados, tendrán presente los Ayuntamientos la orden del Gobierno Provisional de 18 de Setiembre de 1843 por la que se previene que no se admitan las que se presenten despues que se hayan autorizado por el Ayuntamiento el testimonio y las demas diligencias del sorteo; en el concepto de que si ocurriere alguna solicitud de excepcion que se apoye en causa superveniente, corresponde al Consejo provincial tomarla en consideracion.

Los Alcaldes quedan responsables de cualquiera falta ú omision de cuanto queda prevenido. Córdoba 15 de Marzo de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 233.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las mas oportunas diligencias para la captura de los desertores confinados del presidio de la ciudad de Sevilla, Hilarion Hernandez Guerrero y Juan Ramon Serrano, cuyas señas se espresan á continuación.

Señas del Hernandez.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, edad 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

Id. del Serrano.

Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba id., cara redonda, color trigueño.

Córdoba 1.º de Marzo de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 234.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la averiguacion y captura de Leandro Rodriguez y Concepcion Vega, cuyas señas se espresan á continuación.

Señas del Rodriguez.

Edad 34 años, estatura regular, color blanco, barba poblada, con una cicatriz encarnada de bayeta fina, pantalon y chaqueta de paño burdo, y sombrero calañés fino.

Id. de la Concepcion.

Estatura regular, color moreno, picada de viruelas, ojos con nubes, una cicatriz en un carrillo.

Córdoba 8 de Marzo de 1848.—Miguel Tenorio.

Circular núm. 235.

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura de Antonio Romero Ramos, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de la villa de Baena, desertor del Regimiento caballería de Baylen, poniéndolo á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia.

Córdoba 8 de Marzo de 1848.—Miguel Tenorio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 236.

Dirección general de Instrucción pública.—
Se halla vacante en el instituto agregado á la Universidad de Valencia, la Cátedra de Geografía dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales.—Para ser admitido á la oposición á dicha Cátedra, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Ser Bachiller en filosofía y tener el grado de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante.

Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicación del Reglamento vigente de estudios, serán admitidos, aunque no tengan dicho grado de Bachiller.—Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad referida y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Sección 3.ª de dicho Reglamento.—Los interesados presentarán al Rector de aquella Escuela sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna después del día 20 de Abril, que se fija al efecto como término improrrogable, aunque su fecha sea anterior. Madrid 16 de Febrero de 1848.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Seoane.

*Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.
Distrito de Sevilla.*

Circular núm. 242.

Para cubrir las atenciones de nuestra sociedad en el primer semestre de este año, ha acordado la Comisión central que se exija el 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases, cuya disposición se encuentra anunciada en la Gaceta de Madrid de 5 del corriente. El término para pagar este dividendo cumple el 30 de Abril próximo, y la Comisión recuerda á los Sres. socios la pena en que incurren los que no verifiquen el pago dentro dicho plazo conforme al art. 19 de los estatutos, debiendo este hacerse en casa del Depositario de esta Comisión el Sr. D. Manuel Bedmar calle de la Raveta núm. 37. Lo que se hace saber á los Sres. socios residentes en el distrito de esta Comisión para que no les pare perjuicio. Sevilla 24 de Febrero de 1848.—Alvaro Pareja, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 206.

D. Antonio José de Vida, Teniente 3.º de Alcalde Constitucional de esta ciudad, Presiden-

(6)

te de la Comisión de Administración en el Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gefe superior político de la provincia y acuerdo de dicha Excmo. corporación, se saca á pública subasta para su enagenación á censo reservativo redimible, un pedazo de terreno con cabida de celemin y medio, situado en el sitio de Oya de este ruedo, de la pertenencia del canal de propios de esta repetida ciudad, valorado en 150 rs. al respecto de 100 rs. el celemin.

Quien quisiere hacer postura, parezca se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á las condiciones establecidas, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la Secretaría á cargo del infrascripto; advirtiéndose está señalado para su primer remate en que se admitirán pujas llanas el día 15 del próximo mes de Marzo: para el segundo de diezmo y medio diezmo el 30 del mismo, y para la del cuarto el 9 de Abril siguiente, ante las puertas de las casas consistoriales y hora de las 11 de la mañana. Dado en la ciudad de Lucena á 14 de Febrero de 1848.—Antonio José de Vida.—Por mandado de dicho Sr., José María Espinosa.

*Sociedad Médica general de socorros mútuos.
Comisión provincial de Córdoba.*

D. Santiago Marino, Profesor de Farmacia, residente en Jaén provincia de id., y D. Manuel de la Torre y Villar, Profesor de Medicina y Cirujía, establecido en Ubeda provincia de Jaén, pretenden entrar en esta Sociedad, habiendo presentado solicitud á el efecto, el 1.º el día 14 de Febrero próximo pasado y el segundo el día 8 del actual. Si alguna persona tuviese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, le ruego esta comisión se sirva ponerlo en su noticia en el término de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Se hallan de venta en la Sría. de esta comisión provincial, estatutos ó reglamentos de la 3.ª edición de la Sociedad Médica, á el precio de 6 rs. cada uno; lo que de acuerdo de esta Comisión se publica para conocimiento de los socios.

Córdoba 9 de Marzo de 1848.—Francisco Bergel, Srio.

AVISOS.

—o—

La persona que quisiere tomar en arrendamiento la casa núm. 4 de la calle de las Cabezas, podrá tratar del precio y condiciones con el dueño de ella, que vive calle del Baño baja, núm. 2.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.**